

D. José

**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCION DE
PROYECTO DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Y EL
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS**

**COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

CONVENIO N° 005 - 2020-GOREMAD-GR



Convenio al que se refiere el párrafo 20.2 del artículo 20 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, en concordancia con el párrafo 48.2 del artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS.



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION VIAL DE LA AV. POMA ROSA, DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DIOS"**, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA, con RUC N° 20162298659, con domicilio legal en la Av. León Velarde N° 230 de la localidad de Puerto Maldonado, debidamente representada por su Alcalde, señor Mg. FRANCISCO KELER RENGIFO KHAN, con DNI N°04963497, autorizado por Acuerdo de Concejo N° 039-2020-CMPT-SO de fecha 20 de julio del 2020, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte EL GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS, con RUC N° 20527143200, con domicilio legal en el Jr. Cusco cuadra N°03 (esquina con Jr. Puno), debidamente representada por su Gobernador Regional, señor Med. LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA, con DNI N°04811319, designado mediante Resolución de Jurado Nacional de Elecciones N°3594-2018-JNE, de fecha 26/12/2018, a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD, es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, elaborar y ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a **LA ENTIDAD** para que formule, elabore y ejecute el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

LA ENTIDAD, se compromete a formular el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION VIAL DE LA AV. POMA ROSA, DE LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO - DISTRITO DE TAMBOPATA - PROVINCIA DE TAMBOPATA - DEPARTAMENTO DE MADRE DIOS"**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:



- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular, Evaluar y ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Elaborar y evaluar los estudios definitivos sobre la base del proyecto viable, a fin de desarrollar a detalle la alternativa técnica seleccionada en el estudio de preinversión.
- 6.4 Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula cuarta del presente Convenio de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el financiamiento del monto de inversión será asumido por el Gobierno Regional de Madre de Dios.
- 6.5 Entregar a la **MUNICIPALIDAD**, la obra ejecutada para la operación y mantenimiento correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 7.1 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza un proyecto de inversión autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

La formulación, evaluación y ejecución del proyecto será financiado con recursos ordinarios del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Los costos de operación y mantenimiento del proyecto serán asumidos por la **MUNICIPALIDAD**, para la cual se realizaran los arreglos institucionales correspondientes en la etapa de pre inversión.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (03 años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por **LA ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Madre de Dios a los 03... días del mes de Agosto del año 2020.



Gobierno Regional de Madre de Dios

Med. Luis Guillermo Hidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

MED. LUIS GUILLERMO HIDALGO OKIMURA
GOBIERNADOR REGIONAL
DE MADRE DE DIOS

Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Mg. Francisco Keler Rengifo Khan

ALCALDE

MG. FRANCISCO KELER RENGIFO KHAN
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TAMBOPATA